

## CARTA NOTARIAL

<b>NOTARÍA</b> "CIRO GALVEZ HERRERA" CALLE REAL N° 585 - HUANCAYO CARTA NOTARIAL N° 3293 FECHA: 19 AGO 2023
---

La Merced, 18 de Agosto de 2023.

Señor:

**EDVAN RIOS CHANCA**

DIRECTOR

**INFOANDES**

DOMICILIO REAL: Pasaje Manuel Scorza N°118, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junin.

Presente.-

Asunto : **SOLICITO RETIRO DE PUBLICACION DE SU PAGINA Y DE TODAS SUS REDES SOCIALES.**

De nuestra mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted en mi condición de GERENTE GENERAL de la **EMPRESA AGRARIA CAFETALERA CHANCHAMAYO HIGHLAND COFFEE S.A.C**, con RUC N° 20486021773, con domicilio en la Calle 7 de junio Mz. Lote A- Urb. San Carlos de la ciudad de La Merced, Distrito y Provincia de Chanchamayo, según facultades inscritas en la Partida Registral Electrónica N° 11002931 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de La Merced-Zona Registral N° VIII-Huancayo; a efectos de **SOLICITARLE** que en el plazo de 08 horas se sirva retirar la publicación cuyo titular es: "**PROPIETARIO DE CHANCHAMAYO HIGHLAND COFFEE ACUSADO DE TOCAMIENTOS A MENOR DE 11 AÑOS**", la misma que se viene difundiendo a través de sus plataformas virtuales (pagina, Facebook, etc), carta que lo sustento bajo las siguientes consideraciones que paso a exponer:

1. Señor Director de la editorial **INFOANDES**, mi representada **EMPRESA AGRARIA CAFETALERA CHANCHAMAYO HIGHLAND COFFEE S.A.C**, es una persona jurídica constituida bajo el régimen de la actividad privada, cuyo objeto económico principal es la producción y la transformación de productos exóticos de la región y como actividad

Documento No Redactado en la Notaría

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE  
EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SEGÚN  
EL ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

secundaria la venta al por mayor y menor de sus productos, por tal motivo, es reconocida a nivel nacional como internacional, generando beneficio a la población de agricultores cafetaleros de la Selva Central, brindando oportunidad laboral a más de 2300 familias.

2. Siendo importante mencionar, que mi representada tiene como **SOCIA MAYORITARIA** a la suscrita **MARLENY CLOTILDE JORGE INGARUCA**, y el Sr. Manuel Luis Isidro Durand, tal como se puede acreditar con la partida electrónica que es de acceso al público en general.
3. En ese orden de ideas, nos sentimos profundamente agraviados, por cuanto muchas personas, han venido compartiendo una publicación vía Facebook efectuada con el LOGO de su representada, y que al revisar su página virtual así como sus redes sociales, se advierte una publicación cuyo titular es: **"PROPIETARIO DE CHANCHAMAYO HIGHLAND COFFEE ACUSADO DE TOCAMIENTOS A MENOR DE 11 AÑOS"**, señalando falsamente que el Señor José Jorge Durand, propietario de mi representada estaría vinculado a una investigación penal por un delito contra la Libertad Sexual, hecho que es totalmente contrario a la verdad pues, conforme hemos referido mi representada no tiene como socio al investigado del cual hace referencia en su publicación.
4. Motivo por el cual, la Empresa Chanchamayo Highland Coffe S.A.C expresa su total rechazo a dichas publicaciones tendenciosas, efectuadas por su editorial, que viene causando un grave daño a nuestra imagen y buen ganado prestigio a lo largo de los años, pues si bien es cierto nuestra constitución Política del estado en el Art. 2 inc.4 señala que toda persona tiene derecho: "A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común. Es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente. Los derechos de informar y opinar comprenden los de fundar medios de comunicación."
5. De la norma en referencia, no quiere decir que, se proteja la libre expresión en su totalidad sin limitar el contenido vertido en cada información, tal es así que, las redes

Documento No Redactado en la Notaría

sociales en el Perú, se han convertido en parte de la vida común de muchas personas e incluso han llegado a influenciar sobre su personalidad, pues, una persona en nuestros días es calificada de “moderna” cuando tiene aperturada y utiliza una red social, ya que con ella puede estar enterada de lo que sucede a diario en nuestra sociedad. De esta manera, un comentario o una información publicada en cualquier plataforma virtual respecto a una persona ya sea natural o jurídica, siendo esta una información falsa, en realidad se vuelve en un instrumento tan letal como cometer cualquier otro delito.

6. Por lo que, recordemos que el art. 132 del Código Penal, regula el delito de **DIFAMACIÓN**, el cual exige para su configuración que una persona difunda, ante varias personas o valiéndose de un medio de comunicación social, una noticia en donde atribuye a una persona un hecho, una cualidad o una conducta que atenta contra el honor o la reputación ajena. Esto quiere decir que no estamos ante cualquier tipo de información o noticia, sino que debe ser aquella que pueda materialmente causar un perjuicio en el honor de terceras personas. Siendo así, una información de tipo denigrante, falsa o imprecisa, con la que una determinada persona natural o jurídica se siente afectada, es sin duda la llave de bóveda para iniciar un proceso penal, pues nadie tiene derecho a expresarse abiertamente de otra persona, trastocando su reputación o buen nombre, sin contar mínimamente con material físico sustentatorio.
7. Por lo que, de acuerdo a su publicación en referencia, contiene información **FALSA** e **IMPRECISA**, por dos razones fundamentales, primero que conforme sostenemos mi representada no tiene como socio al Señor José Jorge Durand en consecuencia su información vertida es **FALSA** porque parte de un hecho de afirmar que el propietario de la empresa está vinculado al delito que se hace referencia en la publicación, y segundo, que todo proceso penal es netamente personalísimo por lo que su publicación una vez más devendría en **FALSO** toda vez que pretende vincular una investigación que se sigue a una persona natural con mi representada, cuando la Empresa no viene afrontando ninguna investigación de carácter penal.
8. En ese sentido, de los fundamentos expuestos, **SOLICITAMOS** a su representada retirar la publicación cuyo titular es: “**PROPIETARIO DE CHANCHAMAYO HIGHLAND COFFEE ACUSADO DE TOCAMIENTOS A MENOR DE 11 AÑOS**”, en un **PLAZO DE 08 HORAS**, caso contrario nos veremos en la imperiosa necesidad de iniciar las acciones legales en su contra.

8. En ese sentido, de los fundamentos expuestos, **SOLICITAMOS** a su representada retirar la publicación cuyo titular es: **"PROPIETARIO DE CHANCHAMAYO HIGHLAND COFFEE ACUSADO DE TOCAMIENTOS A MENOR DE 11 AÑOS"**, en un **PLAZO DE 8 HORAS**, caso contrario nos veremos en la imperiosa necesidad de iniciar las acciones legales en su contra.

**Adjunto:**

- Copia de Ficha Ruc de la **EMPRESA AGRARIA CAFETALERA CHANCHAMAYO HIGHLAND COFFEE S.A.C**, con RUC N° 20486021773.
- Captura de pantalla de la publicación.

Atentamente;

  
  
MARLENY CLOTILDE JORGE  
INGARUCA  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA AGRARIA CAFETALERA**  
**CHANCHAMAYO HIGHLAND**  
**COFFEE S.A.C**  
RUC N° 20486021773

Yo el otorgante de este documento **asumo exclusivamente** plena y total responsabilidad civil, penal y administrativa por su contenido y los efectos que pudieron derivarse de su uso y circulación del mismo

**Adjunto:**

- Copia de Ficha Ruc de la **EMPRESA AGRARIA CAFETALERA CHANCHAMAYO HIGHLAND COFFEE S.A.C**, con RUC N° 20486021773.
- Captura de pantalla de la publicación.

Atentamente;



---

**MARLENY CLOTILDE JORGE**  
**INGARUCA**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA AGRARIA CAFETALERA**  
**CHANCHAMAYO HIGHLAND**  
**COFFEE S.A.C**  
**RUC N° 20486021773**

El conocido empresario cafetalero José Ernesto Jorge Durand enfrenta una investigación por tocamientos indebidos contra una menor de edad que habría ocurrido dentro de su finca ubicada en el centro poblado Sanchirio Palomar.

La nota <https://infoandes.pe/proprietario-de-chanchamayo-highland-/>



También se evidencio en la pagina web de InfoAndes la redacción de la noticia que incluye el logo de Highland Coffee

<https://infoandes.pe/proprietario-de-chanchamayo-highland-coffee-acusado-de-tocamientos-a-menor-de-11-anos/>

## Propietario de Chanchamayo Highland Coffee acusado de tocamientos a menor de 11 años

2 de agosto de 2023



REDACCIÓN INFOANDES

2 de agosto de 2023

El conocido empresario cafetalero de Selva Central y gerente del emporio Chanchamayo Highland Coffee, **José Ernesto Jorge Durand**, de 49 años, enfrenta una investigación por el presunto delito contra la libertad sexual, en la modalidad de tocamientos indebidos contra una menor de 11 años dentro de su finca ubicada en el centro poblado Sanchirio Palomar, en Chanchamayo.

La denuncia fue realizada el pasado 22 de julio, por Wilmer R. C. (29), quien se comunicó con la comisaría de San Luis de Shuaro para denunciar la agresión sexual contra su hija Y. A. R. P. de 11 años, mientras trabajaba en la cooperativa Eco Palomar, instalada en la **Finca Orgánica Reinforestis**.

Acerca de nosotros

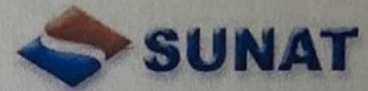
Síguenos

InfoAndes



Redacción  
Calle 10  
Provincia  
Instituto Registral y Catastral

INFORMACIÓN PÚBLICA



**FICHA RUC : 20486021773**  
**EMPRESA AGRARIA CAFETALERA CHANCHAMAYO HIGHLAND COFFEE**  
**SAC**

Número de Transacción : 68686499  
 CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

Apellidos y Nombres ó Razón Social : EMPRESA AGRARIA CAFETALERA CHANCHAMAYO HIGHLAND COFFEE SAC  
 Tipo de Contribuyente : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
 Fecha de Inscripción : 13/01/2003  
 Fecha de Inicio de Actividades : 13/01/2003  
 Estado del Contribuyente : ACTIVO  
 Dependencia SUNAT : 0133 - I.R.JUNIN-MEPECO  
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO  
 Emisor electrónico desde : 13/07/2018  
 Comprobantes electrónicos : BOLETA (desde 13/07/2018),FACTURA (desde 13/07/2018), (desde 27/01/2020)

**Datos del Contribuyente**

Nombre Comercial : CHYO. HIGHLAND COFFEE SAC  
 Tipo de Representación : -  
 Actividad Económica Principal : 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA  
 Actividad Económica Secundaria 1 : 4799 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN  
 Actividad Económica Secundaria 2 : COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS  
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : 5510 - ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS  
 Sistema de Contabilidad : MANUAL  
 Código de Profesión / Oficio : MANUAL/COMPUTARIZADO  
 Actividad de Comercio Exterior : -  
 Exportación de servicios : EXPORTADOR  
 Servicio a Exportar : SI  
 Número Fax : SERVICIOS DE PUBLICIDAD, INVESTIGACION DE MERCADOS Y ENCUESTAS  
 Teléfono Fijo 1 : DE OPINION PUBLICA.  
 Teléfono Fijo 2 : -  
 Teléfono Móvil 1 : 64 - 531198  
 Teléfono Móvil 2 : -  
 Correo Electrónico 1 : 64 - 964676595  
 Correo Electrónico 2 : 64 - 956604222  
 : central@highlandproducts.com.pe  
 : -

**Domicilio Fiscal**

Actividad Economica : 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA  
 Departamento : JUNIN  
 Provincia : CHANCHAMAYO  
 Distrito : CHANCHAMAYO  
 Tipo y Nombre Zona : URB. SAN CARLOS  
 Tipo y Nombre Vía : CAL. CALLE 7 DE JUNIO  
 Nro : -  
 Km : -  
 Mz : M  
 Lote : 1A  
 Dpto : -  
 Interior : -  
 Otras Referencias : 2 CDRA DEL C.E. NUESTRA SRA. DELA MERCED  
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

**Datos de la Empresa**

Fecha Inscripción RR.PP : 30/12/2002  
 Número de Partida Registral : 11002931  
 Tomo/Ficha : 19  
 Folio : -  
 Asiento : -  
 Origen del Capital : NACIONAL  
 País de Origen del Capital : -

**Registro de Tributos Afectos**

12:42

(Constancia de Información Registrada)

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	13/01/2003	-	-	-
IGV - LIQUI COMPRA-RETENCIONES	31/01/2003	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2013	-	-	-
RETENC. RTA. LIQUIDAC. COMPRAS	01/02/2006	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/10/2012	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2010	-	-	-
RENTA - AMAZONIA - CTA. PROPIA	01/01/2013	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/02/2010	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/02/2010	-	-	-

#### Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -21140179	JORGE INGARUCA MARLENY CLOTILDE <b>Dirección</b>	GERENTE GENERAL <b>Ubigeo</b>	03/06/1977 <b>Teléfono</b>	30/12/2002 <b>Correo</b>	-
		---	---	-	

#### Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0006	L. COMERCIAL	LOCAL COMERCIAL	JUNIN CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO	JR. PALCA 400	JR. ANCASH 421	ALQUILADO

#### Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

**Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.**

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingrese Aquí](#)

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha:18/08/2023  
Hora:12:25